

Número: 8866
Fecha: 1 de diciembre de 2016
Aprobado: Hon. Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario de Estado



Por: Francisco E. Cruz Febus
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

**ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
HUMANOS EN EL SERVICIO DE CARRERA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y
PRESUPUESTO, REGLAMENTO NÚM. 7591 DE 23 DE OCTUBRE DE 2008**

Índice

	<u>Página</u>
Artículo 1 - Base Legal	2
Artículo 2 - Propósito	2
Artículo 3 - Aplicabilidad	2
Artículo 4 - Derogación	3
Artículo 5 - Vigencia	3
Artículo 6 - Aprobación	3



**ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
HUMANOS EN EL SERVICIO DE CARRERA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y
PRESUPUESTO, REGLAMENTO NÚM. 7591 DE 23 DE OCTUBRE DE 2008**

Artículo 1. Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de lo dispuesto en la Sección 5.4 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", y conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*".

Artículo 2. Propósito

El "Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", Reglamento Núm. 7591 de 23 de octubre de 2008, establece las normas aplicables a los asuntos de personal en el servicio de carrera, incluyendo aspectos del Principio de Mérito y otros temas cobijados por la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*". No obstante, en sus Partes V y VI, el mencionado reglamento incorpora normas sobre temas atendidos en otra legislación especial, tales como acomodo razonable, violencia doméstica y hostigamiento sexual, y que son de aplicación general a toda persona empleada, sin distinción de categoría de su puesto. El Artículo III de la Parte VII, aquí reenumerada como Parte V, del Reglamento Núm. 7591 dispone que el mismo "podrá ser enmendado cuando sea necesario para mejorar las operaciones de la Oficina, o para conformarlo a la promulgación de nuevas leyes, reglamentos, circulares y órdenes ejecutivas de aplicación general o específica para la Oficina".

La Oficina de Gerencia y Presupuesto interesa ofrecer a los empleados un ambiente de trabajo óptimo y seguro a tenor con las leyes aplicables para cada asunto. Los asuntos atendidos en las Partes V y VI del Reglamento 7591 son de aplicación general a toda persona empleada, sin distinción de la clasificación de su categoría, por lo que no son susceptibles de ser atendidos de forma efectiva en un reglamento de aplicación exclusiva a empleados de carrera. A esos efectos, y considerando la naturaleza y propósito de los temas incluidos en las Partes V y VI del Reglamento Núm. 7591, resulta necesario enmendar el mismo para delimitar su alcance a aquellos asuntos relativos al personal en el servicio de carrera, incluyendo aspectos del Principio de Mérito y otros temas cobijados por la Ley Núm. 184. Cualquier asunto cobijado por legislación especial y que sea de aplicación general a todos los empleados, será atendido mediante normativa general.

Artículo 3. Aplicabilidad

Este Reglamento será de aplicabilidad a los empleados en el servicio de carrera de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Artículo 4. Derogación

Se derogan las Partes V y VI, y se reenumera la Parte VII como Parte V del "Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", Reglamento Núm. 7591 de 23 de octubre de 2008. Todas las otras disposiciones del Reglamento Núm. 7591 quedarán inalteradas.

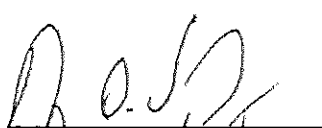
Artículo 5. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de ser radicado en el Departamento de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*".

Artículo 6. Aprobación

En San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de Junio de 2016.


Luis F. Cruz Batista
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto


Harry O. Vega Díaz
Director
Oficina de Capacitación y Asesoramiento
en Asuntos Laborales y de Administración
de Recursos Humanos